

a) Facilitar a la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del Programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.15 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1997, aplicables a las siguientes partidas:

- Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas o acondicionamiento de local y de intercambio.
- Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).
- Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente convenio.

TERCERA: La Comunidad Autónoma de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando, a tal fin, los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios Presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1998, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del Programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda b), así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del Programa.

CUARTA: Se podrán modificar las actividades del Convenio siempre que exista la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuando sean reemplazadas por otras de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de tres millones de pesetas.

QUINTA: La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1998.

SEXTA: A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un Organismo específico para la gestión del presente Convenio.

SEPTIMA: Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Ministro de Sanidad y Consumo, JOSE MANUEL ROMAY BECCARIA.  
El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

---

**RESOLUCION de 29 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).**

Habiéndose firmado con fecha 12 de noviembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

## A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, 12 de noviembre de 1997.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don JAVIER ARENAS BOCANEGRA, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Señor Don GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## E X P O N E N

PRIMERO: Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (B.O.E. del día 31), en los presupuestos existe una partida en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

TERCERO: Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la Primera infancia (0-3 años).

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta

competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

QUINTO: Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año (B.O.E. del 17 de abril de 1997).

SEXTA: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA: Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis (63.842.156) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de veintiún millones ochenta y cuatro mil cincuenta (21.084.050) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

SEPTIMA: La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y deter-

minar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a General competente.

NOVENA: Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

DECIMA: El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

UNDECIMA: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA. El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARRA.

## A N E X O I I

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. 1997.

### BADAJOS

1) Creación de una Guardería Infantil en La Albuera.

— Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.846.841 Ptas.
— Aportación M.T.A.S.....	1.375.000 Ptas.

2) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.642.000 Ptas.
— Aportación M.T.A.S.....	650.000 Ptas.

3) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 2.033.804 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.200.000 Ptas.

4) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 1.517.272 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 800.000 Ptas.

5) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 2.984.153 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 750.000 Ptas.

6) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada en 1996.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 5.226.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 2.000.000 Ptas.

#### CACERES

7) Creación de una Guardería Infantil en Almoharín.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 2.556.576 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 750.000 Ptas.

8) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Cabezuela del Valle.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 6.116.869 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 2.000.000 Ptas.

9) Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 2.275.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 825.000 Ptas.

10) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Tornavacas.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 5.108.313 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.000.000 Ptas.

11) Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera en El Torno.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 3.170.533 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 625.000 Ptas.

12) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Valdastillas.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 1.065.416 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 750.000 Ptas.

13) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 900.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 500.000 Ptas.

14) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 5.054.682 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.500.000 Ptas.

15) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribebes» de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 1.621.136 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.250.000 Ptas.

16) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 1.340.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 600.000 Ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 3.656.602 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 500.000 Ptas.

18) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 3.903.802 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 759.050 Ptas.

19) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 4.328.957 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.500.000 Ptas.

20) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 5.712.200 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 1.200.000 Ptas.

21) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada en 1996.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 951.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 250.000 Ptas.

22) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Pozuelo de Zarzón, financiada en 1996.

— Aportación Comunidad Autónoma y  
Corporación Local..... 831.000 Ptas.  
— Aportación M.T.A.S..... 300.000 Ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y  
CORPORACIONES LOCALES..... 63.842.156 Ptas.

TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES..... 21.084.050 Ptas.

**RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.**

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 1997 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

#### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, 4 de diciembre de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don JAVIER ARENAS BOCANEGRA, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Señor Don GUILLERMO FERNANDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### E X P O N E N

PRIMERO: Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (B.O.E. del día 31), en los presupuestos existe una partida en el concepto 19.04.3130.454.03, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

TERCERO: Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigi-